

1379 CIRCULAR número 2/1992, de 15 de enero, sobre préstamos y créditos exteriores.

El Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1991, de desarrollo del mismo, declaran libres las operaciones de toda índole que las personas físicas o jurídicas residentes realicen con no residentes, y establecen, al mismo tiempo, la obligación de informar a los órganos competentes de la Administración del Estado y al Banco de España de los activos o pasivos que mantengan con el exterior.

Por ello, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera. Préstamos financieros:

1. Las personas físicas o jurídicas residentes en España que obtengan préstamos financieros de no residentes, en divisas o en pesetas, quedan obligadas a declararlos al Banco de España, cumplimentando el impreso de «Declaración de préstamos y créditos exteriores». De conformidad con lo establecido en el punto 4 siguiente, el Banco de España asignará un número de registro, denominado número de operación financiera (NOF), a cada declaración.

2. Asimismo, deberán declararse al Banco de España, por el mismo procedimiento, las operaciones de financiación que se materialicen mediante la adquisición, por no residentes, de títulos emitidos por residentes (pagarés, bonos, etc.) que no estén negociados en Bolsa o mercados organizados.

3. Las Entidades registradas, definidas en el artículo 5.º, punto 1, del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, no realizarán abono o adeudo alguno derivados de la disposición, amortización o pago de intereses del préstamo contraído o de la financiación obtenida del no residente, sin que a los mismos les haya sido asignado el número de operación financiera (NOF), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 siguiente y en las instrucciones de procedimiento de la presente Circular.

4. Con carácter general, el número de operación financiera (NOF) será asignado por el Banco de España.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades registradas podrán asignar, directamente, actuando por delegación del Banco de España, el NOF de los préstamos exteriores cuyo importe no exceda de 250.000.000 de pesetas o su contravalor en otras divisas, siempre que el prestamista no sea persona física o jurídica residente en alguno de los territorios o países a los que se atribuye el carácter de paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

La tramitación de la asignación del NOF se efectuará de acuerdo con lo establecido en la norma primera de las instrucciones de procedimiento de la presente Circular.

Norma segunda. Créditos comerciales:

1. Las personas físicas o jurídicas residentes en España que obtengan facilidades crediticias del suministrador o de tercero financiador no residente, por plazo superior a un año, en sus operaciones de importación de bienes y servicios, quedan obligadas a declararlas al Banco de España en el plazo de un mes, contado desde la fecha de obtención de la facilidad crediticia, en la forma que se establezca.

2. Las Entidades registradas y los residentes titulares de cuentas bancarias en el extranjero harán constar el «número de crédito comercial» que se asigne a la facilidad crediticia en todas las comunicaciones de cobros y pagos relativos a la misma.

Norma tercera. Envío de información.—La información y toda comunicación relacionadas con la materia regulada en la presente Circular se dirigirán a la Oficina de Balanza de Pagos de este Banco de España.

Norma cuarta. Entrada en vigor.—La presente Circular entrará en vigor el día 1 de febrero de 1992, en cuya fecha quedarán derogadas las Circulares de este Banco de España 6/1987, de 13 de marzo, y 6/1988, de 10 de junio.

Norma transitoria:

1. Durante 1992 se declararán, en los términos previstos en la norma primera de la presente Circular, los préstamos y financiaciones en divisas obtenidos por residentes de las Entidades registradas.

2. Durante 1992, la declaración a que se refiere la norma segunda se realizará mediante la cumplimentación, ante una Entidad registrada, del impreso modelo TE-43, «Ficha de créditos relacionados con importaciones de bienes y servicios», previsto en la Resolución de fecha 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, que se incorpora en el anexo I de la presente Circular, a efectos de la asignación del «número de crédito comercial».

3. Igualmente, durante 1992 se declararán, mediante el mismo procedimiento, los créditos comerciales en divisas, por plazo superior a un año, concedidos por las Entidades registradas al importador residente para esta clase de operaciones.

Madrid, 15 de enero de 1992.—El Gobernador, Mariano Rubio Jiménez.

INSTRUCCIONES DE PROCEDIMIENTO

INSTRUCCION PRIMERA.—Formularios

1. Modelo PE-1 «Declaración de préstamos y créditos exteriores», para la comunicación al Banco de España de los préstamos o financiaciones obtenidos de no residentes por personas físicas o jurídicas residentes, por importes superiores a 250 millones de pesetas o aquellos que procedan de paraísos fiscales, cualquiera que sea su importe.

Dicha declaración podrá realizarse en la Oficina de Balanza de Pagos del Banco de España, Madrid o en sus sucursales, bien por el prestatario o por una entidad registrada en su nombre, con anterioridad a la primera disposición de fondos del préstamo o financiación obtenidos. El Banco de España asignará un «número de operación financiera (NOF)», que habrá de consignarse en todas las comunicaciones de cobros y pagos relativos a dicho préstamo o financiación.

Las entidades registradas no podrán abonar al prestatario la primera disposición del préstamo o financiación sin que éste le aporte el «número de operación financiera (NOF)», obtenido en el Banco de España.

Cuando se trate de préstamos o financiaciones procedentes de los paraísos fiscales a que se alude en el punto 4 de la norma primera, cualquiera que sea su importe, el Banco de España podrá solicitar de los prestatarios residentes cuantos datos estime oportunos, o realizar las comprobaciones necesarias para la identificación de las condiciones de la operación, antes de proceder al registro del préstamo y a la asignación del correspondiente NOF.

2. Modelo PE-2 «Declaración de préstamos y créditos exteriores», para préstamos o financiaciones de importes que no excedan los 250 millones de pesetas, en caso de que el prestatario aún no hubiera tramitado la declaración ante el Banco de España.

En este caso, la declaración podrá cumplimentarse en la primera disposición, en la propia entidad registrada, que hará seguir al Banco de España el ejemplar PE-2 correspondiente.

3. Los impresos modelos PE-1 y PE-2 podrán obtenerse en el Banco de España, en Madrid y sucursales. Las entidades registradas que lo deseen podrán adquirir estos documentos para atender peticiones de sus clientes.
4. Los cobros por segunda y posteriores disposiciones, así como los pagos por amortización e intereses relativos a todos los préstamos o financiaciones, habrán de hacerse siempre consignando el NOF asignado a la operación, a cuyos efectos, en los cobros y pagos realizados a través de entidades registradas, éstas requerirán del prestatario la presentación de la correspondiente «Declaración de préstamos y créditos exteriores».
5. Transitoriamente se utilizará el formulario modelo TE-43 «Ficha de créditos relacionados con importaciones de bienes y servicios», creado por la Resolución de fecha 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, para la declaración al Banco de España de los créditos comerciales, en divisas, concedidos por las entidades registradas y los créditos, en pesetas o divisas, de suministrador y tercero financiador no residente, a las personas físicas o jurídicas residentes, en operaciones de importación de bienes y servicios. Queda eliminado el ejemplar 1 destinado a la Dirección General de Transacciones Exteriores, por lo cual la entidad registrada que cumplimente dicho TE-43 enviará directamente al Banco de España su ejemplar número 2.

INSTRUCCION SEGUNDA.—Cumplimentación de los formularios modelos PE-1 y PE-2

Recuadro 1. PRESTATARIO RESIDENTE

Se hará figurar el nombre, NIF, domicilio y teléfono de la persona física o jurídica que contrae el préstamo o financiación exteriores.

Recuadro 2. NUMERO DE OPERACION FINANCIERA (NOF)

Este número será asignado por el Banco de España y deberá figurar en todas las comunicaciones de cobros por disposición y pagos por amortización e intereses relativos al préstamo o financiación exteriores.

Recuadro 3. CLASE DE ENDEUDAMIENTO

Se marcará con una X el casillero correspondiente al tipo de préstamo o financiación obtenidos.

Recuadro 4. PRESTAMISTA

Se consignarán los siguientes datos:

- a) En caso de un único prestamista, su nombre y domicilio.
- b) En préstamos sindicados, el nombre y domicilio del banco agente.
- c) En las emisiones de títulos no cotizados en Bolsa o mercados organizados, el nombre y domicilio de la entidad aseguradora de la emisión.

Recuadro 5. MONEDA DEL PRESTAMO

Se indicará la moneda en que está cifrado el préstamo o financiación. En caso de operación con cláusula multidivisa, se indicará la moneda base.

Recuadro 6. IMPORTE DEL PRESTAMO

Se hará figurar el importe, en cifras, del préstamo o financiación obtenidos.

Recuadro 7. CLAUSULA MULTIDIVISA

Se marcará con una X el recuadro correspondiente a la existencia o no de cláusula multidivisa.

Recuadro 8. TIPO DE INTERES

Se especificará cómo ha sido fijado el interés del préstamo o la financiación.

Recuadro 9. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS

Se harán figurar las que el prestatario haya de satisfacer por estos conceptos, bien en términos de porcentajes o en cantidades fijas.

Recuadro 10. CALENDARIO DE AMORTIZACION

Se cumplimentará designando:

- El número de cuotas de amortización.
- Su periodicidad, trimestral, semestral, única al vencimiento final, etc.
- Se marcará la casilla correspondiente, según se trate de cuotas iguales o desiguales.

- Fecha de cómputo inicial. Ejemplo, «primer vencimiento al año de la disposición del préstamo».
- Fecha de cómputo final. Ejemplo, «vencimiento final el 31-12-1996».

Recuadro 11. OBSERVACIONES

Podrán formularse las observaciones que se estimen necesarias o convenientes acerca de la operación crediticia.

Recuadro 12. FECHA Y FIRMA DEL PRESTATARIO

Este recuadro deberá ser lechado y firmado por el prestatario declarante.

Recuadro 13. DILIGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA (o de una entidad registrada)

El Banco de España o la entidad registrada que diligencie la declaración, la fecharán y sellarán, devolviendo el duplicado al prestatario que la formula.

INSTRUCCION TERCERA.—Cumplimentación del formulario TE-43

La cumplimentación de este formulario se ajustará a las instrucciones ya dictadas por la Dirección General de Transacciones Exteriores para tal fin, que se unen al citado TE-43, que figura en este anexo.

BANCO DE ESPAÑA

MODELO PE-1

DECLARACION DE PRESTAMOS Y CREDITOS EXTERIORES

NOTA: No cumplimentar las casillas sombreadas. Rellenar a máquina o con letra de imprenta.

1. PRESTATARIO RESIDENTE NIF: <input type="text"/> Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Localidad: _____ D. P.: _____		2. NUMERO DE OPERACION FINANCIERA (NOF) <input type="text"/>
3. CLASE DE ENDEUDAMIENTO Préstamo financiero simple 1 <input type="checkbox"/> Préstamo financiero sindicado 2 <input type="checkbox"/> Emisión de títulos 3 <input type="checkbox"/>	4. PRESTAMISTA Nombre del prestamista o entidad que actúa como agente o aseguradora: _____ Dirección: _____ Localidad: _____ País: _____ <input type="text"/>	
5. MONEDA DEL PRESTAMO <input type="text"/> <input type="text"/>	6. IMPORTE DEL PRESTAMO (en euros) <input type="text"/>	7. CLAUSULA MULTIDIVISA Sí 1 <input type="checkbox"/> No 2 <input type="checkbox"/>
8. TIPO DE INTERES Especificuese cómo se fija: _____		9. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS De apertura: _____ De disponibilidad: _____ De agencia: _____ Otras: _____ Gastos conexos: _____
10. CALENDARIO DE AMORTIZACION Nº de cuotas _____ Periodicidad _____ Cuotas iguales 1 <input type="checkbox"/> Cuotas desiguales 2 <input type="checkbox"/> Fecha de cómputo inicial: _____ Fecha de vencimiento final: _____		11. OBSERVACIONES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
12. FECHA Y FIRMA DEL PRESTATARIO <input type="text"/> <input type="text"/>		13. DILIGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA <input type="text"/> <input type="text"/>

Ref. 40150.00 - PVP: 25 pesetas (IVA incluido)

1948

Miércoles 22 enero 1992

BOE núm. 19

DECLARACION DE PRESTAMOS Y CREDITOS EXTERIORES

Exclusivamente para los préstamos cuya NOF puede ser asignado directamente por las entidades registradas.

NOTA: No cumplimentar las casillas sombreadas. Rellenar a máquina o con letra de imprenta.

1. PRESTATARIO RESIDENTE NIF: <input type="text"/>		2. NUMERO DE OPERACION FINANCIERA (NOF) P	
Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Localidad: _____ D. P.: _____			
3. CLASE DE ENDEUDAMIENTO Préstamo financiero simple <input type="checkbox"/> Préstamo financiero sindicado <input type="checkbox"/> Emisión de títulos <input type="checkbox"/>		4. PRESTAMISTA Nombre del prestamista o entidad que actúa como agente o aseguradora: _____ Dirección: _____ Localidad: _____ País: _____	
5. MONEDA DEL PRESTAMO Cédula moneda <input type="checkbox"/>		6. IMPORTE DEL PRESTAMO (en céntos) _____	
		7. CLAUSULA MULTIDIVISA Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
8. TIPO DE INTERES Especificar cómo se fija: _____		9. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS De apertura: _____ De disponibilidad: _____ De agencia: _____ Otras: _____ Gastos conexos: _____	
10. CALENDARIO DE AMORTIZACION Nº de cuotas _____ Periodicidad _____ Cuotas iguales <input type="checkbox"/> Cuotas desiguales <input type="checkbox"/> Fecha de cómputo inicial: _____ Fecha de vencimiento final: _____		11. OBSERVACIONES	
12. FECHA Y FIRMA DEL PRESTATARIO		13. DILIGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA (o de una entidad registrada) Fecha: _____ Entidad registrada: _____	

Ref 46751.09 - PVP: 25 pesetas (IVA incluido)

1. Entidad Delegada <input type="text"/>		2. Número del crédito comercial _____	
3. Naturaleza del crédito comercial <input type="checkbox"/> 1. crédito de suministrador no residente concedido al importador residente (45) <input type="checkbox"/> 2. crédito de tercero financiador no residente concedido al importador residente (46) <input type="checkbox"/> 3. crédito de la Entidad delegada concedido al importador residente (47) <input type="checkbox"/> 4. crédito de Entidad financiera residente concedido al importador residente (48) <input type="checkbox"/> 5. crédito "consorcial" concedido al importador residente (49) <input type="checkbox"/> 6. crédito de la Entidad delegada concedido al suministrador no residente (50) <input type="checkbox"/> 7. "línea de crédito comprador" de Entidad de crédito no residente concedido a la Entidad delegada (51)			
4. Suministrador no residente		5. Entidad de crédito no residente y país	
6. Entidad financiera residente		7. Importador residente	
8. País del acreedor		9. Importe del suministro	
10. Moneda del crédito		11. Importe del "crédito"	
12. Descripción de los bienes o servicios		13. Naturaleza de la importación 1. Bienes (mercancías). Código: _____ <input type="checkbox"/> 1.1. entradas al territorio aduanero español. <input type="checkbox"/> 1.2. entradas en Zonas y Depósitos francos. 2. Servicios. Código estadístico: _____ <input type="checkbox"/> 2.1. prestados en el territorio español. <input type="checkbox"/> 2.2. prestados en el extranjero. <input type="checkbox"/> 2.3. número del Modelo T.E. 30 o T.E. 42: _____	
14. Fecha y plazo de disposición del "crédito"		17. Amortización del "crédito" Meses hasta el último pago: _____ Periodicidad: _____ Fecha de cómputo inicial: _____ Vencimientos a fecha fija: _____	
15. Otros "créditos comerciales" relacionados N. D. F. ... : _____ IMPORTES: _____		18. Observaciones	
16. Consorcio de entidades financieras RAR _____ nombre _____ % cuota _____		19. Observaciones	
18. Tipo de interés A) Fijo: _____ % por año. B) FLOTANTE: Plazo I.B.G.R.: _____ Período de revisión: _____ Margen fijo: _____ % Comisión de gestión: _____ %		20. Diligencia del importador	
21. Diligencia de la Entidad Delegada		22. Diligencia de la Administración	

Modelo T.E. 43 (JUN 84 210 x 297)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO TE 43

El Modelo TE. 43 será cumplimentado por las Entidades delegadas en los siete supuestos enumerados en el recuadro 3 del formulario, y sus distintos ejemplares se cursarán a los destinatarios previstos, sin retraso alguno y tan pronto estén en disposición de cumplimentarlos por tener en su poder la información requerida.

No se formulará el Modelo TE. 43 en los casos de créditos de tercero financiador residente denominados en pesetas; así como en los créditos "consorciales" denominados en pesetas financiados exclusivamente por terceros financiadores residentes.

* * *

El Modelo TE. 43 consta de cuatro ejemplares:

- 1.- Para la Dirección General de Transacciones Exteriores.
- 2.- Para el Banco de España.
- 3.- Para la Entidad delegada.
- 4.- Para el Importador.

En los supuestos de "crédito de la Entidad delegada al suministrador no residente" y de "línea de crédito comprador de Entidad de crédito no residente a la Entidad delegada", el ejemplar 4 del formulario será retenido en su poder por la Entidad delegada que lo cursase.

* * *

Si los recuadros del formulario no pudiesen recoger todos los datos exigidos, se ampliará la información en hojas aparte normalizadas que se facilitan por los servicios del Departamento.

* * *

Los diferentes recuadros se cumplimentarán como sigue:

1: Se indicará el nombre y la "clave de codificación" de la Entidad delegada que lo curse y que centraliza la operación de crédito de que se trate.

En el caso de crédito "consorcial" el importador figurará la Entidad delegada que actúa como Jefe de Fila, y si éste fuese una entidad no residente figurará la Entidad delegada designada por ella.

2: En este recuadro figura el número identificativo del "crédito" (N.O.F.), compuesto de ocho caracteres numéricos de los que los seis últimos figuran preimpresos en el formulario, debiendo completarse las ocho cifras consignándose como las dos primeras unas de las siguientes:

- 45 si es un crédito de suministrador no residente al importador;
- 46 si es un crédito de tercero financiador no residente al importador;
- 47 si es un crédito de la Entidad delegada al importador;
- 48 si es un crédito de la Entidad financiera residente (distinta de Entidad delegada) al importador;
- 49 si es un crédito "consorcial" al importador;
- 50 si es un crédito de la Entidad delegada al suministrador no residente;
- 51 si es una línea de crédito comprador de Entidad de crédito no residente a la Entidad delegada.

3: Se marcará con una "X" la casilla correspondiente según la naturaleza del "crédito" (siete supuestos).

4: Se indicará el nombre y dirección del suministrador no residente.

5: Cuando se trate de una "Línea de crédito comprador" concedida a la Entidad delegada, se indicará el nombre de la Entidad de crédito no residente que la hubiera concedido.

En todos los casos figurará el país de residencia del tercero financiador no residente y su "clave de codificación".

6: Si el crédito al importador fuese concedido por una Entidad financiera residente (distinta de una Entidad delegada), figurará en este recuadro el nombre de dicha Entidad financiera con su código de identificación.

7: Se indicarán el nombre, razón social, domicilio y código de identificación del importador residente.

Si se tratase de un "crédito de la Entidad delegada al suministrador no residente" o de una "línea de crédito comprador de Entidad de crédito no residente a la Entidad delegada", se indicará el nombre del importador cuando fuese una única persona. Si interviniesen dos o más importadores se indicará el principal y en hoja aparte normalizada el resto.

8: Se indicará el país del suministrador no residente (acreedor) con su "clave de codificación".

9: En este recuadro se indicará (en la moneda del "crédito") el importe total del contrato de importación de bienes o servicios.

10: Se indicará la clase de moneda y su "clave de codificación" en que estuviera denominado el crédito.

11: Se indicará el importe del "crédito" a que se refiere el presente Modelo TE. 43.

12: Se reseñarán de forma sucinta los bienes o servicios objeto de importación.

13: Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la clase de importación que ampara al "crédito" (bienes o servicios), mencionándose además el Código N.C.E. o el código estadístico, según proceda.

Se mencionará, si existiera, el número del Modelo TE. 30 o del TE. 42.

14: Se indicarán la fecha de concesión del "crédito" y el plazo de disposición del mismo citado en número de meses a contar desde la fecha que figure en el recuadro 21.

15: Se indicarán, en su caso, el N.O.F. e importe de otros "créditos" que estuvieran relacionados con la misma transacción principal.

Los N.O.F. de estos últimos "créditos" corresponderán a otros tantos Modelos TE. 43 distintos del presente.

16: En la modalidad de crédito "consorcial" se indicarán las Entidades coparticipes, distinguiendo las residentes de las no residentes con las letras "R" o "NR", así como el porcentaje de coparticipación de cada una de ellas.

17: Se indicará los meses hasta el último pago previsto por amortización del "crédito", así como la periodicidad de la amortización (mensual, trimestral, semestral, anual, etc.), la fecha de cómputo inicial que inicia el calendario de amortización o el hecho a partir del cual se comienza el cómputo (p.e. fecha de embarque), y, en su caso, la fecha fija de los vencimientos si ésta estuviera determinada para todo el período de amortización.

18: En este recuadro se indicarán los datos del tipo de interés a cargo del deudor del "crédito", que podrá ser:

A) FJO, indicándose el % por año (p.a.);

B) FLOTANTE, indicándose la plaza I.B.O.R. (inter bank offered rate), o tipo de oferta en el Mercado Interbancario (p.e.: Londres, Madrid, etc.), el período de revisión (trimestral, semestral, etc.), el "margen fijo" sobre el tipo de oferta en %, y la comisión de gestión en % (comisión "front-end") que se satisface a la disposición del crédito.

19: En este recuadro se ampliarán datos no comprendidos en el impreso, principalmente detalles sobre la amortización.

20: Este recuadro, con la fecha, firma y sello del importador se cumplimentará únicamente cuando se trate de un "crédito" concedido directamente al propio importador. En los supuestos "6" y "7" del recuadro 3, se diligenciará si existiese un único importador.

21: La Entidad delegada estampará la fecha, firma y sello, en que formalice el impreso.

22: Este recuadro se reserva a la Administración y no debe ser utilizado por las Entidades delegadas.